

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., primero de febrero de dos mil veinticuatro

Expediente 11001-31-03-041-2024-00028-00

Declarar inadmisibles la presente demandada para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (art. 90 CGP), se subsane lo siguiente:

PRIMERO. Precisar la conformación de la parte activa, dado que la unión temporal UT Aguas de Manizales no tiene capacidad jurídica para actuar, pero si las personas que lo integran, de ahí que, son las personas que lo integran las legitimadas para incoar la acción. (art. 85 CGP)

SEGUNDO. Aportar documento idóneo de constitución de la UT Aguas de Manizales en el que conste las personas naturales o jurídicas que lo integran (Art. 85 CGP).

TERCERO. Allegar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que integran la unión temporal (art. 85 CGP)

CUARTO. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 81 numeral 2º del Código General en el sentido de indicar nombre completo, identificación, domicilio y dirección de notificación física y electrónica de quienes fungen como representantes legales de cada una de las personas jurídicas que integran la unión temporal.

QUINTO. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 82 numeral 10 del Código General en el sentido de indicar la dirección física y electrónica en que cada una de las personas jurídicas que conforman la unión temporal reciben notificaciones.

SEXO. Allegar poder especial, amplio y en el que se determine claramente el asunto para el cual se confiere, de modo que no pueda confundirse con otros y en el que se faculte al abogado Luis Enrique Gómez Perez dirigir la acción contra el ejecutado, en el que expresamente se indique la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el consignado en el Registro Nacional de Abogados (art. 75 CGP y art. 5º Ley 2213 de 2022).

Remitir la subsanación de la demanda y anexos al correo institucional de la sede judicial [ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE**

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

**JUEZ**

J.R.